



GACETA

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PERIÓDICO DECENAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN TODA ESPAÑA..... } Trimestre..... 1,50 pesetas.
 Semestre..... 3 " "
 Año..... 6 " "
 NÚMERO SUELTO..... 25 céntimos. — ANUNCIOS..... 15 céntimos la línea.
 Todo suscriptor tendrá derecho á la inserción de un anuncio gratis cada trimestre.
 Pago adelantado. — La correspondencia, al Administrador.

Se publicará los días 6, 16 y 25 de cada mes.
 Esta Redacción contestará á cuantas consultas sobre Instrucción pública se le dirijan por los suscriptores, y gestionará gratuitamente la tramitación y pronto despacho de los expedientes, facilitando aquellas noticias que sean necesarias.
 Publicará suplementos extraordinarios, gratis para los suscriptores.

Dirección y Administración: Hortaleza, 55, segundo.

AÑO I

Madrid 15 de Abril de 1889

Núm. 5.º

SUMARIO

Disposiciones oficiales: Primera enseñanza; Academias, Archivos, Bibliotecas y Museos; Fomento de la Instrucción pública.—Noticias.—Bibliografía y material científico.—Anuncios oficiales.—Consultas.—Correspondencia particular.—Advertencia.—Anuncios.

DISPOSICIONES OFICIALES (1)

PRIMERA ENSEÑANZA

Ley.—D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre, y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros de primera enseñanza de establecimientos penales se considerarán desde la publicación de esta ley como Profesores públicos, con arreglo al art. 97 de la de Instrucción pública de 1857; y, como tales, se les declara comprendidos en esta última para todos sus deberes y derechos, y en la de derechos pasivos de 16 de Julio de 1887.

Art. 2.º Para que los Maestros de penales adquieran los derechos otorgados por la ley de Instrucción pública citada, necesitan haber ingresado en el Cuerpo por oposición, ó de igual modo en el Magisterio público de Escuelas municipales los que de las referidas Escuelas procedan. Para adquirir los derechos concedidos por la ley de 16 de Julio antedicha, sólo es preciso desempeñar las Escuelas en propiedad.

Art. 3.º Se establece reciprocidad completa entre los Maestros de las Escuelas públicas dependientes de la Dirección general de Instrucción pública y las Escuelas de Establecimientos penales, pudiendo concurrir unos y otros á las vacantes respectivas, con arreglo á la ley de Instrucción pública y á la parte primera del artículo precedente. Los años de servicios prestados antes y después de la publicación de esta ley se contarán lo mismo en todas ellas y serán acumulables, menos los efectuados simultáneamente.

Art. 4.º El Ministro del ramo, para la provisión de las plazas de Maestros de las Escuelas de Establecimientos penales se ajustará á la ley y disposiciones vigentes de Instrucción pública.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 4 de Abril de 1889.—Yo LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, *J. José Alvarez de Toledo y Acuña.*

Reales órdenes.—Ilmo. Sr.: En vista de la exposición elevada á este Ministerio en 31 de Diciembre último por 78 Maestros y Maestras, opositores á las Escuelas públicas vacantes en esta Corte, suplicando se deje sin efecto la convocatoria hecha el 10 del citado mes para proveer dichas plazas, y de la solicitud que con fecha 16 de Enero último dirigió D. José Ballesteros y Cabanes, Maestro de párvulos de La Almunia de Doña Godina, pidiendo que se declare que el art. 11 del Real decreto de 2 de Noviembre próximo pasado no excluye á los Maestros del derecho que tienen á optar por oposición á Escuelas de párvulos; y teniendo en cuenta que los motivos racionales de duda que existían aconsejaban un meditado estudio del asunto, antes de adoptar cualquier medida que de un modo irreparable lastimase los derechos de los opositores, se dispuso por Real orden de 28 de Enero del corriente año, de conformidad con el Real decreto de 26 del mismo mes, que se suspendieran las oposiciones convocadas en 10 de Diciembre anterior para proveer las Escuelas públicas vacantes en esta Corte, á fin de acordar lo que procediera con audiencia del Real Consejo de Instrucción pública.

Emitido por este alto Cuerpo su dictamen, primero en 25 de Febrero último sobre la exposición de los 78 Maestros y Maestras opositores á las Escuelas públicas de Madrid, y después en 1.º del corriente acerca de la instancia del Maestro de párvulos de La Almunia de Doña Godina D. José Ballesteros y Cabanes:

Considerando que el Real decreto de 2 de Noviembre último, al establecer taxativamente en su art. 1.º los dos turnos de provisión de las Escuelas, deroga todas las disposiciones que venían rigiendo en esta materia, declarándolo así en su art. 14:

Considerando que no pueden ser excluidas de la oposición ó el concurso las Escuelas del grupo de la modelo, por ser esta excepción contraria á lo establecido en el Real decreto de 2 de Noviembre último, que al derogar todas las disposiciones anteriores que se opusieron á sus preceptos, derogó también los artículos 14 y 15 del Real decreto de 7 de Octubre de 1887, que regulaban respectivamente la formación de Tribunales y la forma de provisión de las Escuelas del grupo modelo:

Considerando que las Escuelas vacantes en Madrid deben proveerse mitad por oposición y mitad por concurso, como disponen el referido Real decreto de 2 de Noviembre y el reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre, sin que haya razón técnica ni administrativa que autorice á distinguir entre las Escuelas antiguas y las de nueva creación, por estar derogada la Real orden de 20 de Mayo de 1881, como todas las disposiciones anteriores al Real decreto de 2 del pasado Noviembre:

Considerando que la justicia exige que se especifiquen de una manera clara y terminante el barrio, calle y casa en que están situadas las Escuelas, para que estas circunstancias sirvan de base á una acertada y equitativa distribución de aquéllas entre la oposición y el concurso, dando así mayores garantías al derecho de los opositores y con-

(1) Cuando en esta Sección y en la de Anuncios oficiales deje de ponerse alguno de los epígrafes en que están divididas según el orden de la publicación, advertimos á nuestros lectores que es por no haberse dictado disposiciones de carácter general que á ellos se refieran.

curantes y muestra patente de la imparcialidad en que la Administración inspira todos sus actos:

Considerando que la redacción de los temas insertos en los programas exige más tiempo del que consiente la premura con que han de hacerse las oposiciones anunciadas, no siendo posible, por lo tanto, publicarlos todos como manda el art. 10 del citado Real decreto, el cual no quedará cumplido con la publicación de un programa, dejando á los Tribunales el encargo de redactar los demás; y que el respeto á la legislación vigente aconseja que se publiquen todos, como dispone el art. 10, ó que sean todos redactados por los Tribunales, como previene la cuarta de las disposiciones transitorias;

Y considerando, por último, de acuerdo con el Real Consejo de Instrucción pública, que el art. 11 del Real decreto tantas veces citado no se opone al art. 181 de la ley de Instrucción pública, quedando en este punto el Gobierno en libertad de adoptar el criterio más favorable al desarrollo de la enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer del Real Consejo de Instrucción pública, se ha servido resolver:

1.º Que se levante la suspensión de las oposiciones de las Escuelas públicas de Madrid, impuesta por Real orden de 28 de Enero último.

2.º Que se cite á los opositores para que en el término de quince días, contados desde la publicación del correspondiente anuncio, se presenten á practicar los ejercicios.

3.º Que las oposiciones se hagan con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre último y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente.

4.º Que los Tribunales redacten todos los programas de los temas que hayan de servir para los ejercicios, incluso el de Pedagogía publicado por Real orden de 8 de Enero del corriente año, que por la presente queda en suspenso.

5.º Que el número de Escuelas superiores, elementales y de párvulos que han de proveerse sea el mismo que el anunciado en la convocatoria de 10 de Diciembre último, con el aumento de una Escuela en las superiores de niños, y sustituyendo una superior de niñas que pasa al concurso con otra de la misma clase, ambas correspondientes al grupo de la Escuela modelo.

6.º Que como medida general, que ha de ser observada en todas las oposiciones y concursos á Escuelas, se expresen en la convocatoria las calles y número de las casas donde están situadas las vacantes; para lo cual, en el presente caso, y con la mayor urgencia, la Junta municipal de Madrid remitirá al Rector de la Universidad Central una lista, en la que, bajo su más estricta responsabilidad, consignará la referida clasificación, que se publicará con el llamamiento á los opositores, teniendo presente, al hacerla, que es indispensable que la distribución de las Escuelas entre la oposición y el concurso ha de tener por base la mayor equidad en lo que respecta á la situación de dichos establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1889.—*J. Xiquena*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por el Rector de la Universidad Central en 4 de Febrero y 26 de Marzo último, referentes la primera á si el espíritu de la Real orden de 28 de Enero anterior debe entenderse que alcanza á dejar en suspenso los anuncios hechos para proveer por concurso las Escuelas vacantes en el distrito universitario de Madrid, y la segunda sobre si han de anunciarse las oposiciones de Mayo próximo para Escuelas vacantes en el mismo distrito, sin haberse resuelto las dudas ocurridas sobre la observancia del reglamento de 7 de Diciembre del pasado año:

Considerando que el Real decreto de 26 de Enero próximo pasado y la Real orden de 28 del mismo mes, se refieren sólo á las oposiciones anunciadas para las Escuelas de esta Corte, y de ningún modo alcanzan á los anuncios para concursos de las provincias del distrito:

Considerando que la Real orden de 6 del corriente ha resuelto las reclamaciones presentadas contra la convocatoria hecha en 10 de Diciembre anterior para proveer por oposición las Escuelas públicas vacantes en Madrid; y

Considerando que la citada Real disposición fija en su regla 5.ª el número de Escuelas de cada clase y grado que han de anunciarse á oposición y á concurso, con lo cual ya no es necesaria la suspensión de éstos, que se dispuso por Real orden de 8 de Enero último, expresando además la regla 6.ª las que como medida general han de ser observadas en todas las oposiciones y concursos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se celebren, sin más retraso, los concursos anunciados

para proveer las Escuelas vacantes en las provincias que forman el distrito universitario de Madrid.

2.º Que las oposiciones que deben tener lugar el próximo mes de Mayo para proveer las Escuelas vacantes en el citado distrito universitario se anuncien desde luego con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888, ampliando, por esta sola vez, los plazos que su art. 11 marca, en el tiempo necesario para que, á contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, puedan los opositores disponer de treinta días para presentar sus solicitudes y demás documentos.

3.º Que se levante la suspensión impuesta por Real orden de 8 de Enero del corriente año para el anuncio á concurso de las Escuelas públicas vacantes en esta Corte, y se anuncien éstos inmediatamente con arreglo á lo que dispone el citado reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

4.º Que la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, al dar cuenta al Rectorado de las Escuelas que deben proveerse por concurso, tenga presente las que para la oposición reserva la regla 5.ª de la referida Real orden de 6 del corriente mes, en virtud de la cual quedan para el concurso una de las Escuelas superiores de niñas de las ya anunciadas para oposición en la convocatoria del 10 de Diciembre, y además dos elementales, una de niños y otra de niñas, y una de párvulos, correspondientes las tres al grupo de la Escuela modelo.

Y 5.º Que al hacer la mencionada Junta la distribución de Escuelas entre la oposición y el concurso, cumpla exactamente y con el mayor esmero lo que la citada Real orden de 6 del actual previene en su regla 6.ª

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1889.—*J. Xiquena*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

ACADEMIAS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Real orden.—Excmo. Sr.: Acordada por ese Ministerio la demolición del ex convento de la Trinidad de Granada, y existiendo en él zapatos, tablas talladas de friso, casetones y otros restos dignos de ser conservados por su mérito artístico; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia para el arte, de que sean cedidos los referidos objetos á la Comisión de Monumentos de aquella provincia, con el fin de enriquecer el Museo de antigüedades de la misma, formado en su mayor parte con restos de monumentos que van desapareciendo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1889.—*J. El Conde de Xiquena*.—Sr. Ministro de Hacienda.

FOMENTO DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Real orden.—Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, y teniendo en cuenta el mérito histórico y artístico de la Colegiata y claustro de Santillana (Santander); S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea declarado Monumento nacional la referida Colegiata y claustro, encomendando su custodia é inspección á la Comisión de Monumentos de aquella provincia, á fin de que no sufra detrimento su integridad y belleza artística.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1889.—*J. Xiquena*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

NOTICIAS

PRIMERA ENSEÑANZA

Por la Dirección general han sido nombrados Maestros de las Escuelas públicas de San Vicente Alcántara (Badajoz), D. Basilio Jiménez Pérez; de Cebreros (Avila), D. Leoncio Grijalvo; de Pradoluengo (Burgos), D. Restituto Blasco; de Tembleque (Toledo), D. Valentín Jiménez; de Silla (Valencia), D. Calixto Serrano; de Villanueva de Castellón (Valencia), Doña Juana Alcalá Aparicio; de Ademuz, (Valencia), Doña María Rosa Ballester; de Cullera (Valencia), D. Félix Bernad y Beltrán; de Burriana (Castellón), D. Clemente Moreno y San José; de Alcora (Castellón), D. Gaspar Vicente Torteja; del Hospicio de Palencia, D. Pedro Gómez López; de Alcántara (Cáceres), D. José Nano Rodríguez; de Saldaña (Palencia), Doña María Tamayo Moreno;

de Corella (Navarra), D. Leoncio Grijalvo; de Mora de Rubielos (Teruel), Doña Ramona Escorihuela; de Puente Genil (Córdoba), Doña Francisca Sánchez Rodríguez; del Carpio (Toledo), Doña María Francisca Domínguez Jiménez; de Calahorra (Logroño), Doña Dominica Recarte y Doña María Cruz Navajas; de Tarazona (Zaragoza), Doña María Tamayo; de Vich (Barcelona), D. Juan Fontanet; de Posadas (Córdoba), D. José Díaz y López; de Guadix (Granada), Doña Encarnación Rodríguez; de Orgiva (Granada), Doña Juana Sánchez; de Tamarite (Huesca), Doña Brígida María Polidura; de Cascante (Navarra), D. Restituto Blasco; de Tarazona (Albacete), Doña Eugenia Cortijo; de Villalpando (Zamora), Doña María Vicenta Ballesteros; de Villafraanca (León), D. Lesmes Ruiz; de Salas (Oviedo), D. Juan Antonio Fandiño Pérez; de Teba (Málaga), D. Cristóbal Medina; de Arahál (Sevilla), D. Manuel Alpáñez; de Parada (Sevilla), D. Juan Centeno; de Grazaema (Cádiz), D. José María Sierra y Frias; de Calatayud (Zaragoza), D. Nicolás Tello; de Ricla (Zaragoza), D. Manuel Cortés; de La Almunia (Zaragoza), D. Juan Bautista Marín; de Tauste (Zaragoza), D. José Osés, y de Aranda de Moncayo (Zaragoza), D. Juan Mateo de la Monja.

El Ministro de Fomento ha hecho los siguientes nombramientos: D. Agustín Perea, para una Escuela elemental de Murcia; D. José Brotons, para la superior de Arcos de la Frontera (Cádiz); Doña Josefa Chacón, para una de las elementales de Lorca (Murcia), y D. Pedro Pablo Gil para una ayudantía de las Escuelas públicas de Barcelona.

Se ha admitido la renuncia presentada por D. Victoriano Sanmartín del cargo de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Han sido nombrados Vocales de las Juntas provinciales de Instrucción pública, de Sevilla, D. Prudencio Sánchez, y de Guipúzcoa, Don R. Bernabé Bats.

Se han aprobado las permutas que hacen de sus respectivas Escuelas, Doña Ubalda Iglesias, Maestra de Garrucha, y Doña María Merlos, de Dalías, ambas en la provincia de Almería; Doña María Josefa Serrano, Maestra de Alcalá de Henares, y Doña Mónica Fraile, de Jetafe (Madrid); D. José Gutiérrez Ortega, Maestro del Padul, y Don Félix Pascual Herrera, de Albondón (Granada), y la de D. Antonio Gilabert y D. Froilán Francisco Fuster, Maestros de las Escuelas públicas de Denia y Alberique.

Ha sido devuelta al Rectorado para rectificar, la propuesta hecha para la provisión por concurso de la Escuela superior de niños de Priego, provincia de Córdoba.

Se ha concedido prórroga para tomar posesión de sus cargos, á D. Pedro Vázquez, Maestro electo de la Escuela pública de Túy (Pontevedra); á D. Pablo Montero, que lo es de Ubeda (Jaén), y á Doña Pura Concepción Martínez, Maestra nombrada para Horcajo de Santiago (Cuenca).

La Dirección general ha admitido la renuncia presentada por Don Manuel Lope Pura del cargo de Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, y ha confirmado el nombramiento provisional hecho por el Claustro á favor del ilustrado Director de la Escuela normal de Maestros, D. Casto Díaz de Rábago.

El aspirante segundo de la Inspección general de primera enseñanza, D. Francisco Ramírez de Cartagena, ha sido declarado cesante, y en su lugar ha obtenido el nombramiento D. José Varela.

En virtud de las correspondientes propuestas, ha nombrado la Dirección Profesores auxiliares de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, á D. José Vila y Sellarés y á D. Juan Valls.

Les enviamos nuestra cordial enhorabuena, deseándoles muchas prosperidades en sus nuevos cargos.

Doña Margarita Alfaro, Profesora auxiliar de labores de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, ha obtenido un mes de licencia para restablecer su quebrantada salud.

Las Escuelas públicas vacantes en la provincia de Valencia, y que han de anunciarse por concurso de ascenso, dentro de breves días, son las siguientes:

De niños, una elemental completa en Valencia, con 2.000 pesetas; Chulilla y el Puig, con 825; Favareta, Otos, Gilet, Monserrat, Casas Bajas, Vallanca y Aras de Alpuente, con 625; Ayudantía de la supe-

rior de Alcira, con 812'50; y las incompletas de Benicolet, con 450; Collado de Alpuente, Bufalí, Señera y la Granja, con 375. De niñas, una elemental completa en Valencia, con 2.000; Loriguilla, Benísoda y Aljorf, Novelé, Marines, Favareta, Torres-Torres, Alfara del Patriarca, Cuartell y Aras de Alpuente, con 625; incompletas de Aldea de Segas, Aldea de Corcolilla y La Granja, con 375; Beniparrell, con 300, y Ayudantías de Cullera, con 687'50; y de Catarroja, con 550.

Ha sido admitida la renuncia presentada por los Maestros D. Felipe Díez Abad, de la Escuela del Hospicio de Guipúzcoa; Doña Rosa Ceballos, de la de Villarreal (Castellón); Doña Rosa Filomena Groves, de la de Puenteareas (Pontevedra), y D. José Castro, de la de Guía de Tenerife (Canarias).

La Real orden alzando la suspensión de las oposiciones á Escuelas vacantes en Madrid y haciendo el llamamiento de los opositores en el término de quince días, ha venido á confirmar las noticias que se nos comunicaron y que adelantamos en uno de nuestros números anteriores. Al fin van á celebrarse los ejercicios, y á despecho de protestas infundadas, pronto se verán provistas en propiedad las Escuelas públicas de esta Corte, cesando, por consiguiente, la anarquía que se observaba en la primera enseñanza de la capital de España.

La última disposición del Ministerio de Fomento ha sido bien recibida por el Magisterio en general, que no escasea por este motivo sus aplausos á los Sres. Conde de Xiquena y Santamaría, y que no puede menos de sonreirse cuando le hablan de recursos ante el Consejo de Estado; pero una parte insignificante compuesta de determinados elementos juzgan con dureza esta Real orden, porque no es conveniente á sus propios intereses, y es natural que, aunque sufra perjuicios la enseñanza, sólo se atienda por ciertas individualidades á la voz del egoísmo personal.

Ahora se procederá también inmediatamente á la publicación del anuncio de concurso para proveer en propiedad las Escuelas restantes y después esperamos que llegue el turno á las plazas de Auxiliares, para que entonces pueda asegurarse que la instrucción primaria de Madrid entra en la vida normal de la que ha estado separada hace tantos años.

Se ha concedido la jubilación á los Maestros y Maestras siguientes: D. Francisco Ruiz, D. Juan María Coron, Doña María del Pilar Carmona, Doña María de la Paz Hurtado, Doña Silvestra Perles, Doña Joaquina Cases, D. Antonio Lázaro Martín, Doña María Sánchez, Doña Jacoba Azorín, Doña Petra Mota, D. José Pulido, D. Jerónimo R. Prieto, D. Eusebio Roquero, D. Laureano de la Riva, Doña Jacoba Benedicto, Doña Juliana Padillano, Doña Antonia Roig, D. Daniel Valladosera, D. José Aymenu, D. José Monje, D. Lucas Rubio, D. Felipe Moreno, D. Manuel Pastor, D. Juan Martín, D. Salvador Fernández, D. Apolinar Aylagar, D. José Giró, D. Francisco Osacar, D. José Mendía, D. Juan M. Berruezo, D. José María Guspide, Doña Aniceta Díez, D. Martín Maisterra, D. Juan L. Echevere, Doña Antonia Muedra, D. Vicente Serra, D. Antonio Novella, D. José B. Villanueva, Doña Antonia Posadas, D. Francisco E. Sanchis, D. Gregorio González, D. Isidoro Fernández, D. Anselmo García, D. Ignacio de Vega, D. Indalecio Góngora, D. Juan P. Manero, D. Apolonio Plaza, Doña Concepción Alonso, D. Francisco Gómez, D. Melchor Martínez, Don Manuel Marina, D. Tomás Castaño, D. Agustín Bravo, Doña Bárbara Valle, Doña Tomasa Ortiz, Doña María Gil Alamé y Doña María Feliciano Castañeira.

Entre las Escuelas que han de proveerse por concurso de ascenso en la provincia de Tarragona, figuran las de niños de Ribarroja, con 900 pesetas, y las de niñas de Selva del Campo, Constantí y Barbará, con 1.100 pesetas la primera y 825 las restantes.

En el distrito universitario de Valladolid se han de proveer por oposición, en el próximo mes de Mayo, las siguientes Escuelas:

Provincia de Alava.—De niñas, Lanciego, con 825 pesetas.

Provincia de Guipúzcoa.—De niños, San Sebastián, con 1.650 pesetas; Berástegui, con 825; de niñas, Ataún, con 825.

Provincia de Santander.—De niños, Santa María de Aguayo, con 1.250 pesetas; Vara, Quereda, Viveda y Mejares, con 825; Villapresente, con 750; de niñas, Cabuérniga, con 825 y 175 por aumento voluntario.

Provincia de Valladolid.—De niños, La Seca, con 1.100 pesetas; Cigales, con 912'50; Villalar, con 775; de niñas, Villafrechós, Cojeces del Monte, Vecilla de Valderaduey, Campaspero y San Román de la Hornija, con 825.

Provincia de Vizcaya.—De niños, Galdácano, Gordejuela y una plaza de auxiliar en Bilbao, con 825 pesetas; de niñas, Galdácano, San Pedro de Galdames y otra plaza de Auxiliar de Bilbao, con 825.

En el número anterior publicamos, entre los anuncios de varios distritos universitarios, la relación exacta de las Escuelas vacantes que se han de proveer por oposición en el de Valencia. Sólo nos resta manifestar á nuestros lectores, por lo que se refiere á estas Escuelas, que la convocatoria se anunció, para las de Valencia y Albacete, en el *Boletín oficial* de las respectivas provincias del 29 de Marzo anterior; para las de Alicante, en el del 2 del corriente, y en el del 3 para las de Castellón y Murcia.

Las solicitudes deberán presentarlas los aspirantes en la Secretaría de la Universidad de Valencia y en las de las respectivas Juntas provinciales de Instrucción pública dentro de los treinta días, contados desde la fecha de dichos anuncios en los *Boletines oficiales*; entendiéndose que el plazo termina á las cuatro de la tarde del último día.

SEGUNDA ENSEÑANZA

Ahora que desempeña la Dirección general un hombre tan entusiasta por la instrucción pública como lo es el Sr. Santamaría, y que tanto se está ocupando de la buena organización de los Centros docentes, ¿sabe el nuevo Director lo que sucede en algunos Institutos de segunda enseñanza? ¿Tiene noticia de que en alguno de ellos se observa la falta de una buena dirección, y que se está sosteniendo en el cargo de Jefe del Establecimiento á quien por su edad y condiciones no se encuentra en aptitud para ello?

Pues si procura enterarse, seguramente hallará los males que hoy nos limitamos á indicar; pero que en números sucesivos ampliaremos detalladamente.

Han dado principio los ejercicios de oposición á las cátedras de Dibujo, vacantes en algunos Institutos de segunda enseñanza.

Se ha concedido una prórroga de veinte días para tomar posesión de su nuevo cargo á D. Mariano Gurria y López, actual Catedrático de Latín y Castellano del Instituto de Granada y electo del de Pamplona.

En el expediente de concurso para la provisión de la cátedra de Física y Química del Instituto de Canarias, ha sido propuesto por el Consejo de Instrucción pública D. Francisco Javier Viezma.

Han quedado vacantes, por fallecimiento de los Profesores que las desempeñaban, las cátedras de Agricultura del Instituto de Tarragona y de Retórica y Poética del de Valencia.

Pronto serán anunciadas á traslación las cátedras de Latín y Castellano del Instituto de Santander, y las de Agricultura y Física y Química del de Jovellanos de Gijón.

Ha sido rehabilitado el nombramiento de D. Rafael Serrano para la cátedra de Geografía del Instituto de Baeza.

UNIVERSIDADES

Ha sido propuesto por el Tribunal de oposiciones, para la cátedra de Metafísica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, D. José Daurella.

El Tribunal de oposiciones á la cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad de Salamanca, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. José de Letamendi; Vocales, D. Anacleto Longué, D. Ramón Manuel Garriga, D. Timoteo Muñoz Orea, D. Juan Valera, D. José Balari y D. Andrés Cabañero; suplentes, D. Saturnino Fernández de Velasco y D. Emeterio Suaña.

Los opositores presentados son nueve.

Se habla de la supresión de la Estación biológica marítima en el próximo presupuesto, por virtud de las economías que en el mismo se introducen.

El día 24 del actual se procederá, á las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, al sorteo de trincas para las oposiciones á la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Ahora que se están ultimando los presupuestos, sería conveniente que el Sr. Conde de Xiquena y el Sr. Santamaría, fijasen su atención en un hecho que, á nuestro juicio, envuelve una verdadera anomalía. Existen algunos Auxiliares de Facultad que ingresaron por oposición, con arreglo al Real decreto de 7 de Julio de 1877, y que no perciben sueldo ni gratificación de ninguna especie. Si la justicia aconseja que todos los servicios tengan la debida remuneración, parece natural que á estos funcionarios se les debe asignar en los próximos presupuestos alguna cantidad como recompensa al cargo que desempeñan, pues hoy sólo se les concede la esperanza de ascender por concurso, pero con tales requisitos, que necesitan para cumplirlos el transcurso de mucho tiempo, y aun llegándolos á tener, corren siempre la eventualidad de no alcanzar lo que desean, por presentarse á los concursos aspirantes con méritos preferentes. Por lo tanto, puede decirse que en la actualidad estos Auxiliares viven sólo de ilusiones, y creemos que el celo y la laboriosidad de los mismos deben ser premiados con realidades.

ESCUELAS ESPECIALES

Ha pasado al Consejo de Instrucción pública el expediente de oposición á la cátedra de Armonía, vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación. El tribunal ha propuesto para desempeñarla á D. Valentín Arín.

El ilustrado Director de la Escuela superior de Comercio de Madrid, nuestro querido amigo D. Pedro Moreno y Villena, ha sido propuesto para la Gran Cruz de Isabel la Católica, por cuya merecida distinción le enviamos nuestro parabién.

El Tribunal de oposiciones á la cátedra de Agricultura y Zootecnia, vacante en la Escuela de Veterinaria de León, ha propuesto para desempeñarla á D. Juan de Castro y Valero.

El expediente se encuentra en el Consejo de Instrucción pública.

Se ha ordenado que sean anunciadas á oposición las cátedras de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria, y de Complemento de la Geografía, vacantes en las Escuelas de Comercio de Madrid y Barcelona.

Deseando la Escuela Central de Profesores y Profesoras de gimnástica coadyuvar con todos sus esfuerzos á la más inmediata y rápida regeneración física de la población de Madrid, abre al servicio público y gratuito la Sala de reconocimientos antropométricos que tiene establecida en su local de la calle del Barquillo, núm. 14, en la que, á la vez que las personas que á ella acudan pueden reconocer la medida de sus fuerzas físicas y las aptitudes fisiológicas de su organismo, permitirán á este establecimiento oficial de enseñanza, la formación de una importantísima estadística de gran utilidad para apreciar los grados de vigor y de salud de nuestro pueblo.

Dichos reconocimientos se verificarán todos los lunes, de cuatro á seis de su tarde.

Ante el Tribunal de lo Contencioso se ha visto el pleito sobre nulidad de las oposiciones á la cátedra de Anatomía pictórica de Madrid, interesante porque el fallo ha de constituir jurisprudencia acerca de la extensión de las atribuciones del Ministro en frente de las prescripciones del reglamento y de los dictámenes del Consejo de Instrucción pública.

ACADEMIAS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Por Real orden de 1.º del actual se ha autorizado á la Academia Española, para que en la edición que piensa hacer de las obras del Fénix de los Ingenios, Lope de Vega, incluya la vida del mismo escrita por D. Cayetano Alberto de la Barrera.

Se ha concedido la excedencia al Oficial tercero del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios D. José J. Herrero y Sánchez.

Por el Ministerio de Fomento ha sido confirmado en el cargo de Conserje de la Academia de Ciencias Morales y Políticas. D. Vicente Molero.

FOMENTO DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se han concedido Bibliotecas populares á los Ayuntamientos de Mahón (Baleares); Ajo (Bareyo), de la provincia de Santander, y Aranda de Duero (Burgos), con destino estas dos últimas á las Escuelas de niños y niñas, respectivamente.

El Ministro de Fomento ha accedido á la pretensión del Ayuntamiento de Navas del Rey (Madrid), concediéndole 49.000 pesetas como subvención para construir un edificio Escuela.

Por Reales órdenes de 1.º y 3 del corriente se ha concedido aumento de sueldo á seis Escuelas incompletas de la provincia de Ávila y 34 de la de Burgos.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha otorgado un auxilio de 20.000 pesetas á la Sociedad Liceo de Granada para las fiestas que van á celebrarse en aquella capital con motivo de la coronación del ilustre poeta Zorrilla.

Para la construcción de un edificio Escuela se ha concedido al Ayuntamiento de Liendo, provincia de Santander, la subvención de 16.000 pesetas.

Ha sido remitido á informe de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid el expediente de la Real Sociedad de Escuelas dominicales de esta Corte, que pide auxilio para el sostenimiento de sus enseñanzas.

NOTICIAS GENERALES

La abundancia de original nos obliga á suspender en este número la publicación de los *Programas para el ingreso en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos*, los cuales continuaremos en el número próximo.

Por falta de número no ha celebrado sesión el Consejo de Instrucción pública.

Han visitado nuestra redacción *El Magisterio Castellano*, periódico profesional de Valladolid; *La Ciudad de Cervantes*, de Alcalá de Henares, y el *Boletín del Colegio de segunda enseñanza de San José*, revista que se publica en Palencia.

Á todos estos colegas los saludamos cariñosamente y establecemos gustosos el cambio.

BIBLIOGRAFÍA Y MATERIAL CIENTÍFICO

Elementos de Pedagogía por el Doctor D. Luis Parral y Cristóbal, Catedrático del Instituto de Tarragona.—Ha comenzado á publicarse por el conocido escritor, autor de varias obras de enseñanza premiadas, el Doctor Parral, Catedrático por oposición del Instituto de Tarragona, una oportunísima obra, titulada *Elementos de Pedagogía*, redactados conforme al Programa oficial de oposiciones, para Escuelas elementales y de párvulos, dedicado á los Maestros y Maestras.

El nombre del autor es suficiente garantía para saber que será una obra de provecho y de indudable utilidad para los opositores y opositoras á Escuelas.

La claridad, la sencillez, el método y el orden que el Sr. Parral imprime á todas sus obras, las hace verdaderamente estimables é interesantes, y la que ahora publica no desmerecerá ciertamente de las anteriores, á juzgar por el primer cuaderno que hemos recibido, el cual, en magnífica impresión y papel satinado, contiene: el art. 42 del reglamento que se refiere á esta asignatura; un prólogo corto, pero interesante; unos *Consejos* sobre el modo de hacer el ejercicio escrito los opositores y opositoras y la manera de prepararse para ellos, que encontramos muy oportunos y nacidos de la experiencia y práctica del autor; el Programa íntegro de Pedagogía, y, por último, comienza el desarrollo de los primeros temas, que reúnen claridad, precisión y cierta elegancia, que puede guiar muy bien á los opositores: en una palabra, que, á juzgar por el primer cuaderno, el Sr. Parral conseguirá poner en manos de los Maestros y Maestras un buen *Tratado de Pedagogía*, pues harto tiene demostrado que conoce á fondo la materia.

Las condiciones materiales de esta obra no pueden ser más ventajosas, pues constará de un tomo de regulares dimensiones, en buen papel y esmerada impresión. Su coste total será de 8 á 10 pesetas, dando elegantes tapas para su encuadernación.

El pago se hará en dos veces: ahora remitiendo al autor libranza de 5 pesetas, y al final, que será á fines de Abril, el resto.

Aunque la obra excediese en volumen, el autor quiere regalar los cuadernos que pasen de ese precio.

Se remitirá por correo á los suscriptores y suscriptoras que avisen al momento, en cuadernos de 64 páginas.

Los Maestros y Maestras que no puedan mandar inmediatamente libranza por no haber Administración en el pueblo de su residencia, pueden avisar manifestándolo así, y la remitirán cuando puedan, recibiendo la obra desde luego.

En las librerías se hará la suscripción abonando 50 céntimos más.

Recomendamos, pues, á nuestros lectores esta obra, en la seguridad de que encontrarán en ella los Maestros y Maestras una buena fuente para el estudio de la Pedagogía.

Memoria del estado del Instituto de segunda enseñanza de Logroño, durante el curso académico de 1887 á 88, leída por D. Magín Verdaguer, Catedrático numerario de Latín y Castellano y Secretario de dicho establecimiento.—Debido á la bondad de su autor, el Sr. Verdaguer, hemos tenido el gusto de recibir en nuestra Redacción un ejemplar de tan interesante trabajo, el cual contiene datos estadísticos de verdadera importancia, y está escrito con la galanura de estilo y la sencillez que todos reconocen en el dignísimo Secretario del Instituto de Logroño. Además también se encuentran las observaciones meteorológicas hechas en la estación del Instituto citado durante el año de 1888.

Felicitemos sinceramente al Sr. Verdaguer por su bonita Memoria, y le damos las gracias por haberla remitido á esta Redacción.

Memoria del Instituto de Toledo en el curso académico de 1887 á 88, escrita por D. Saturnino Milego é Inglada, Catedrático y Secretario de dicho establecimiento.—También hemos visto con agrado la citada Memoria que nos ha remitido el Sr. Milego, Director de nuestro apreciable colega *El Nuevo Ateneo* de Toledo, y le agradecemos mucho su atención, enviándole nuestro parabien por tan curioso trabajo.

ANUNCIOS OFICIALES

PRIMERA ENSEÑANZA

Distrito universitario de Barcelona.—Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, han de proveerse por oposición las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

Provincia de Barcelona.—Elementales de niños.—Villanueva y Geltrú, 1.375 pesetas; Gurb, 825 pesetas.

Elementales de niñas.—San Pedro de Tarrasa y Torrellas de Foix, 825 pesetas.

Ayudantes de elementales de niñas.—Dos en Barcelona, con 1.375 pesetas.

Párvulos.—Sabadell, 1.375 pesetas.

Provincia de Gerona.—Superior de niños.—Llagostera, 1.350 pesetas.

Elementales de niños.—Blanes, 1.100 pesetas; Vidreras, Santa Pau, Castillo de Aro, Tossa, La Escala, Caldas de Malavella, Vallfogona y Susqueda, 825 pesetas.

Ayudantía de elemental de niños.—San Felíu de Guixols, 800 pesetas.

Elementales de niñas.—Palafrugell, 1.100 pesetas, San Martín de Vilallonga, Llívia, Rocabrúna (San Cristóbal de Baget) y Gombreny, 825 pesetas.

Provincia de Lérida.—Superior de niños.—Práctica de la Normal de Maestros, 1.900 pesetas.

Elementales de niños.—Tárrega, 1.100 pesetas; Almenar 912,50 pesetas; Albesa, Ager y Agramunt, 825 pesetas.

Elementales de niñas.—Tárrega, 1.100 pesetas; Alcarraz, Poble de Segur y Salás, 825 pesetas.

Párvulos.—Granadella, 825 pesetas.

Provincia de Tarragona.—Elementales de niños.—Arbós, Albiñana y Arnés, 825 pesetas; Poble de Masaluca, 750 pesetas.

Elementales de niñas.—Roquetas, 1.100 pesetas; Poble de Montornés, 825 id.; Riudecañas, 750 pesetas.

Párvulos.—Tarragona, 1.925 pesetas; Gandesa 1.325 id.; Vilaseca, 1.100 id.

Además del sueldo que á cada Escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857).

Las Maestras que obtengan las plazas de Ayudante en las Escuelas públicas de Barcelona no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligadas á desempeñar el cargo en las clases de noche para las adultas es-

tablecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine, sin que por este concepto, ni por cualquier otro, puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y podrán presentarlas en la Secretaría general de esta Universidad, desde la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, hasta las cuatro de la tarde del día 3 de Mayo venidero, ó bien en las Secretarías de las Juntas provinciales á que correspondan las vacantes, hasta el 25 inclusive de Abril próximo.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que solicitan y acompañarlas con los documentos siguientes: título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título y certificación de buena conducta, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Respecto de los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde esten sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios de enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de Escuela pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo, acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 26 de Marzo de 1889.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.—(B. O. del 31 de Marzo.)

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, han de proveerse por oposición las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de la provincia de Las Baleares:

Elementales de niños.—San Juan Bautista y Santa Eulalia, con 825 pesetas.

Elementales de niñas.—Campos y Andraitx, con 1.100 pesetas; Sou Sorbera, San Juan y La Vileta (Palma), con 825 id.

Las solicitudes se admitirán en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares hasta el 3 de Mayo.

Las demás observaciones de este anuncio son iguales á las del anterior.—(B. O. del 2 de Abril.)

Universidad de Granada.—En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre del mismo año, se proveerán por oposición en el mes de Mayo próximo las Escuelas públicas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan.

Provincia de Granada.—Escuelas de niños.—La elemental de Guadix, con la dotación legal de 1.375 pesetas.

La id. de Loja, con la dotación legal de 1.375 pesetas.

La id. de Puebla de Don Fadrique, con la dotación legal de 1.100 pesetas.

La id. de Lújar, con la dotación legal de 825 pesetas.

La id. de Pulianas y Pulianillas, con la dotación legal de 825 pesetas.

La id. de Yegen, con la dotación legal de 825 pesetas.

Escuelas de niñas.—La elemental de Murtas, con la dotación legal de 1.100 pesetas.

La elemental de Chauchina, con la dotación legal de 825 pesetas.

La id. de Guájár Faragüit, con la dotación legal de 825 pesetas.

Provincia de Almería.—Escuelas de niños.—La elemental de Portaloa, con la dotación legal de 825 pesetas.

Escuelas de niñas.—La elemental de Bacares, con la dotación legal de 825 pesetas.

La id. de Enix, con la dotación legal de 825 pesetas.

La id. de Vicar, con la dotación legal de 825 pesetas.

Provincia de Jaén.—Escuelas de niños.—La superior de Ubeda, con la dotación legal de 1.625 pesetas.

La id. de Porcuna, con la dotación legal de 1.350 pesetas y 337 de retribución.

La id. de Villacarrillo, con la dotación legal de 1.350 pesetas.

La elemental de Villacarrillo, con la dotación legal de 1.100 pesetas.

La id. de Vilches, con la dotación legal de 1.100 pesetas y 275 de retribución.

La id. de Belmez de la Moraleda, con la dotación legal de 825 pesetas y 112,50 de retribución.

La id. de Villardompardo, con la dotación legal de 825 pesetas y 156,25 de retribución.

Escuelas de niñas.—La elemental de Iberos, con la dotación legal de 1.100 pesetas y 183,33 de retribución.

La id. de Mancha Real, con la dotación legal de 1.100 pesetas y 275 de retribución.

La id. de Porcuna, con la dotación legal de 1.100 pesetas y 275 de retribución.

La id. de Pozo Alcón, con la dotación legal de 1.100 pesetas.

La id. de Santiago de Calatrava, con la dotación legal de 825 pesetas y 125 de retribución.

Provincia de Málaga.—Escuelas de niños.—La elemental de Alora, con la dotación legal de 1.100 pesetas.

La id. de Canillas de Aceituno, con la dotación legal de 1.100 pesetas.

La id. de Cuevas de San Marcos, con la dotación legal de 1.100 pesetas.

La id. 1.ª de Almachar, con la dotación legal de 825 pesetas.

La id. 2.ª de id., con la dotación legal de 825 pesetas.

La id. de Borge, con la dotación legal de 825 pesetas.

La id. de Comares, con la dotación legal de 825 pesetas.

La id. de Moclinejo, con la dotación legal de 825 pesetas.

La id. de Ollas, con 825 pesetas.

Escuelas de niñas.—La elemental de Málaga, con la dotación legal de 2.000 pesetas.

La id. de Benamocarra, con la dotación legal de 1.100 pesetas.

La id. de Cortes de la Frontera, con la dotación legal de 1.100 pesetas.

La id. de Estepona, con la dotación legal de 1.100 pesetas.

La id. de Junquera, con la dotación legal de 1.100 pesetas.

La id. de Cútar, con la dotación legal de 825 pesetas.

La id. de Moclinejo, con la dotación legal de 825 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias escritas de su puño y letra en la Secretaría general de esta Universidad, desde la publicación de este anuncio hasta las cuatro de la tarde del día 4 de Mayo próximo, ó en la Secretaría de la Junta provincial á que corresponda la vacante hasta el 25 inclusive de Abril, durante las horas hábiles de oficina.

Las demás observaciones que omitimos de este anuncio son iguales á las de los otros Rectorados.—(B. O. del 2 de Abril.)

Universidad literaria de Zaragoza.—Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por oposición en el mes de Mayo próximo las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

Provincia de Zaragoza.—Escuelas de niños.—La superior de Calatayud dotada con 1.625 pesetas y 406,25 por retribuciones.

La elemental de Egea de los Caballeros con 1.100 pesetas, 150 de aumento voluntario y 312,50 por retribuciones.

La idem de Épila con 1.100 pesetas y 275 de retribuciones.

La idem de Brea con 825 pesetas, 175 aumento voluntario y 250 de retribuciones.

La idem de Cosuenda con 825 pesetas, 70 de aumento voluntario y 223,75 por retribuciones.

La idem de Encinacorba con 825 pesetas, 15 de aumento y 210 de retribuciones.

La idem de Moros con 825 pesetas, 27 de aumento y 213,12 de retribuciones.

La idem de Pedrola con 825 pesetas y 206,25 de retribuciones.

La idem de Vera con 825 pesetas y 206,25 de retribuciones.

La idem de Bijuesca con 625 pesetas, 125 de aumento voluntario y 187,50 de retribuciones.

La idem de Puebla de Albortón con 625 pesetas, 125 de aumento y 187,50 de retribuciones.

La de nueva creación de párvulos de Zaragoza con 2.000 pesetas de sueldo, 275 por aumento voluntario y 568,75 por retribuciones.

La de párvulos de Egea de los Caballeros con 1.100 pesetas, 150 de aumento voluntario y 312,50 por retribuciones.

La de idem de Quinto con 825 pesetas y 206,25 de retribuciones.

Escuelas elementales de niñas.—La de Calatayud con 1.375 pesetas de sueldo y 343,75 por retribuciones.

La de Tarazona con 1.100 pesetas y 275 por retribuciones.

Las de Ainzón, Lécera, Letux, Tayón, Murillo de Gállego y Zaragoza (afueras) con 825 pesetas de sueldo y 206,25 por retribuciones.

Provincia de Logroño.—Una plaza de auxiliar de niños de Haro con 825 pesetas de sueldo.

La Escuela de ambos sexos de patronato, de Rabanera, con el haber anual de 750 pesetas.

Provincia de Navarra.—Escuelas elementales de niñas.—Las de Larraga, Goizqueta, Mañeru, Ujué y Leiza con 825 pesetas.

Provincia de Soria.—Escuelas elementales de niñas.—Las de Ovega, Berlanga y Deza con 825 pesetas de dotación legal y 206,25 por retribuciones.

Provincia de Teruel.—Escuelas elementales de niños.—La de Pitarque con 825 pesetas y 150 por retribuciones, y la de Tronchón con 825 pesetas y 75 por retribuciones.

Escuelas elementales de niñas.—Las de Alloza y Mas de las Matas con 825 pesetas por sueldo y 100 de retribuciones.

Además del sueldo y retribuciones que á cada Escuela van señalados, los Maestros y Maestras propietarios, disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Las instancias pidiendo tomar parte en las oposiciones, se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad hasta el día 4 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, ó en la de la Junta provincial á que corresponda la vacante, hasta el día 25 inclusive de Abril próximo, pudiendo exigir recibos los interesados al hacer dicha presentación.

Las demás observaciones de este anuncio son las generales para todos los Rectorados.—(B. O. del 29 de Marzo.)

SEGUNDA ENSEÑANZA

Universidad literaria de Sevilla.—En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, y conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888, se proveerá por concurso una plaza de Auxiliar supernumerario de la Sección de Letras, con destino al Instituto de segunda enseñanza de Córdoba, correspondiente á este distrito universitario, debiendo reunir los aspirantes á dicho cargo las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Sección de Letras.

Ser Catedrático excedente.

Los aspirantes á la expresada plaza de Auxiliar supernumerario que se crean adornados de las indicadas circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla 9 de Marzo de 1889.—El Rector, *Joaquín Alcaide y Molina*.—(*Gaceta* del 7 de Abril).

UNIVERSIDADES

Universidad Central.—*Secretaría general.*—De conformidad con lo dispuesto por la orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 14 del actual, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de clases prácticas, con destino á la asignatura de Anatomía topográfica y operaciones, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina, ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, con arreglo á lo dispuesto en general por la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, aplicada á la plaza facultativa que se anuncia, y consistirán:

El primero, en contestar en un término que no podrá exceder de

una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes á la asignatura de Anatomía topográfica y Medicina operatoria, Apósitos y vendajes.

El segundo, en preparar con el debido aislamiento una lección de la asignatura de Anatomía topográfica elegida por el opositor de tres sacadas á la suerte entre diez por cada ejercitante. Las lecciones estarán previamente señaladas por el Tribunal, que cuidará haya entre ellas la mayor analogía posible.

Se concederá á los opositores los medios y tiempo que necesiten para demostrar y explicar en sesión pública su preparación.

La explicación ante el Tribunal no excederá de una hora.

El tercero, en ejecutar una operación en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal.

El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El aspirante que obtenga la plaza objeto de esta oposición, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos de dicho cargo.

Los que aspiren á dicha plaza extenderán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, y las presentarán acompañadas de los documentos oportunos en el Negociado primero de esta Secretaría general, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*; en la inteligencia de que el periodo hábil para su presentación espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado, quedando fuera del concurso las que se reciban por correo terminados dicho día y hora.

Madrid 30 de Marzo de 1889.—El Secretario general, *Leopoldo Solier*.—(*Gaceta* del 31 de Marzo.)

CONSULTAS

Sra. Doña D. C. S.—*Alhaurin el Grande* (Málaga).—El expediente de Guadix se ha despachado nombrando al primer lugar. La propuesta de Puente Genil ha llegado, y está también resuelta del mismo modo; ocupaba Ud. el séptimo lugar. La de Manzanares no se ha recibido en la Dirección general.

Sr. D. J. V. S.—*Barcelona*.—En la sección de noticias verá Ud. que ha sido nombrado para la plaza que solicitaba. El informe del Rectorado fué favorable. Creemos que el nuevo cargo es incompatible con el que Ud. tiene en la actualidad por oposición, y nos fundamos en lo resuelto por la Dirección general para un caso análogo en Alicante y otro en Málaga.

El suelto que nos acompañaba no le consideramos aplicable al caso de que se trata. Puede Ud. elevar expediente sobre el asunto y estaremos á la vista para informar á Ud. sobre lo que desea.

Sra. Doña M. A.—*San Carlos de la Rápita* (Tarragona).—El expediente de Ud. continúa en el Consejo de Instrucción pública y está en poder del ponente.

Reiteraremos la recomendación.

Sr. D. L. V.—*Málaga*.—Envíe Ud. la instancia de que habla en su carta, y que nosotros le pedimos, pues nada se ha hecho todavía del asunto de esas oposiciones.

Sr. D. D. A. M.—*Piedrahita* (Ávila).—La protesta de Ud. ha sido desestimada y se ha hecho el nombramiento en favor del primer lugar, según habrá visto por nuestra carta del 13.

Sr. D. E. R. y M.—*Barcelona*.—En la sección de noticias verá usted que nos ocupamos del asunto que le interesa.

El expediente para el abono del sueldo que le corresponde, está listo, y sólo falta que Ud. remita, por conducto del Rectorado, copias del título de Auxiliar, después de haber puesto en el mismo la diligencia de haberse encargado por vacante de la cátedra de que se trata y de haber reintegrado el sello correspondiente. En cuanto se reciban esos documentos percibirá Ud. sus haberes.

Sr. D. J. O. E.—*Antequera* (Málaga).—El expediente por el cual se interesa, está en el Consejo de Instrucción pública ya informado por la ponencia, y esperando se dé cuenta en la Sección, para después pasar al pleno.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Alicante (Alcoy).—Sr. D. F. V.—Recibido el importe de su suscripción por un año.

Barcelona.—Sr. D. J. V. S.—Queda Ud. suscripto por un semestre, cuyo importe puede remitir en libranzas del Giro mutuo, ó en las especiales para la prensa, cuidando de que éstas estén habilitadas para este año. Vea Ud. la sección de consultas.

Idem.—Sr. D. D. F.—Tomada razón de su cambio de domicilio.

Idem.—Sr. D. G. Z. O.—Gracias por sus nuevos ofrecimientos.

Cádiz (Torre Alháquime).—Sr. D. C. C.—Se le remitió por el correo del 5 con el núm. 4 el del 25 de Marzo, que reclamó por su carta del 31 último. Ya habrá Ud. visto que quedó evacuada su consulta.

Idem.—Sr. D. E. R. F.—Queda suscripto ese Colegio por un semestre y abonada su suscripción hasta fin de Agosto. Los cuatro números publicados se le remitieron el día 11.

Idem.—Sr. D. J. A.—Recibida libranza por su suscripción de un semestre, desde 1.º de Marzo. Los números 2 y 3 que reclamó por su carta del 9, se le remitieron á vuelta de correo.

Castellón de la Plana.—Sr. D. J. A. B.—Recibido el importe de su suscripción por un trimestre, hasta fin de Junio próximo.

Málaga (Alhaurín el Grande).—Sra. Doña D. C. y S.—Recibido el importe de su suscripción por un semestre. Vea Ud. la sección de consultas.

Idem.—Sra. Doña E. G.—Recibido el importe de su suscripción.

Idem.—Sr. D. J. E. A.—Idem por un trimestre hasta fin de Mayo próximo. Se le remitió por el correo del 6 el núm. 4.

Idem.—Sr. D. A. la B.—Queda hecha la suscripción por un trimestre á favor del Sr. D. J. D. y S. El recibo para su cobro se le mandó á Ud. por el correo del 4.

Idem.—Sr. D. L. V.—Su consulta quedó evacuada en los términos

que habrá visto por nuestra carta del 4 del corriente. Vea la sección correspondiente de este número.

Málaga.—Sr. D. J. R. B.—Quedó anotada la suscripción remitida por Ud., y gracias por su interés en favor de nuestra publicación.

Idem (Antequera).—Sr. D. J. O. E.—Gracias por sus atentas frases, y estamos á sus órdenes. Vea la sección de consultas.

Madrid (El Pardo).—Sr. D. T. M. y M.—Queda Ud. suscripto por un año, y se le remitieron el día 9 todos los números publicados, que nos pidió por su carta del 8, dándole gracias por sus ofrecimientos.

Murcia.—Sr. D. A. E.—Recibido el importe de su suscripción hasta fin de Marzo del año próximo.

Pamplona.—Sr. D. G. P.—Queda Ud. suscripto por un año, cuyo importe puede remitir como le sea más cómodo.

Sevilla (Estepa).—Sr. D. F. de P. M.—Abonada su suscripción por un año, hasta fin de Febrero del próximo. Los cuatro números publicados se le remitieron por el correo del 10.

Zamora (Toro).—Sr. D. P. P. P.—Servida su suscripción por un semestre, hasta fin de Agosto, como habrá visto por nuestra carta del 3 del corriente.

NOTA. No pudiendo disponer de más espacio para esta sección, contestaremos en el número próximo á los demás suscriptores que nos han favorecido.

ADVERTENCIA

Los señores á quienes tenemos el gusto de remitir este número y quieran honrarnos con su suscripción, se servirán hacerlo incluyendo el importe de la misma por el tiempo que deseen y dirigiéndose á esta Administración, poniendo sólo en el sobre Sr. D. Felipe S. Gallo, Hortaleza, 55, segundo.

Igual advertencia hacemos á todos los que tengan que remitirnos valores, de cualquier clase que éstos sean.

ANUNCIOS

PROGRAMA DE PEDAGOGÍA

PARA OPOSICIONES Á ESCUELAS ELEMENTALES Y DE PÁRVULOS

CONTESTADO POR

D. ILDEFONSO FERNÁNDEZ Y SÁNCHEZ

Obra nueva, en que se desarrollan, con la debida extensión y claridad, todos los temas del ejercicio escrito pedagógico, así para oposiciones á Escuelas de párvulos, como para las elementales de niñas y de niños, con arreglo al cuestionario oficial de 8 de Enero de 1889, sirviendo de modelo de contestaciones, sin necesidad de consultar otros libros.

Se vende en casa del autor, calle de Alfonso VI, núm. 1, Madrid, á cinco pesetas ejemplar, y seis remitido por correo certificado.

A los libreros que pidan quince ejemplares se les cobrará á cuatro pesetas cada uno, siendo de su cuenta los gastos de remisión.

No se admiten en pago sellos de correos, sino metálico, libranzas del Giro mutuo ó letras de fácil cobro á simple vista.

EL CONSULTOR DEL ALUMNO

Acaba de publicarse esta obra de suma utilidad para los que se dedican á la carrera del Magisterio de primera enseñanza, comprendiendo todas las últimas disposiciones que se relacionan con estudios, títulos, concursos y oposiciones, por

DON HERMENEGILDO MONTES Y FERNÁNDEZ

AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se vende al precio de 2 pesetas en casa del autor, calle Ruiz, núm. 8, 3.º, y en las principales librerías de Madrid y provincias.

GACETA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PERIÓDICO DECENAL

Redacción y Administración: Hortaleza, 55, segundo.

ORDEN DE LA PUBLICACIÓN

Consta de varias secciones, que son las siguientes:

Disposiciones oficiales publicadas por orden cronológico de primera enseñanza, Institutos, Universidades, Escuelas especiales, Academias, Archivos, Bibliotecas y Museos, y Fomento de la Instrucción pública, dando al fin de cada año un índice por materias y por fechas.

Noticias, procurando tener á nuestros abonados al corriente de cuanto ocurra en todos los ramos de la Instrucción pública.

Bibliografía y material científico, en cuya sección daremos cuenta de las obras que se escriban sobre enseñanza, y de las cuales se nos remita un ejemplar, y del material más conveniente.

Anuncios oficiales sobre Cátedras, Escuelas, Tribunales, oposiciones, concursos y demás relativo al Profesorado.

Consultas.—Esta redacción contestará á cuantas se le dirijan por los señores suscriptores, y gestionará gratuitamente la tramitación y pronto despacho de los expedientes, facilitando aquellas noticias que sean necesarias.

Anuncios.—Todo suscriptor tendrá derecho á la inserción de un anuncio gratis cada trimestre.

Se publicarán números extraordinarios, gratis para los suscriptores, cuando las circunstancias lo exigieran.

CONDICIONES MATERIALES

Saldrá los días 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre	1,50 pesetas.
En toda España.....	Un semestre..... 3 »
	Un año..... 6 »
Número suelto.....	25 céntimos de peseta.
Anuncios.....	15 céntimos la línea.

El pago será siempre adelantado, en metálico, en sellos ó en libranzas del Giro mutuo.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del periódico.

Imprenta de Manuel Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.—Teléfono 651.